

DECRETO N° 089/24

VISTO

La solicitud presentada por el área de Políticas Sociales, para cobertura mediante subsidio que permita afrontar los gastos totales de sepelio y traslado desde la ciudad de Córdoba, de quien en vida fuera Gladys Liliana Campos, vecina de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es esta una especial situación que se presenta, atento a la lamentable situación de vulnerabilidad y delicado estado de salud en la se encontraba esta vecina capillense, todo ello tal lo refleja el informe Social emitido por el Hospital Municipal; sumado a ello que no contaba con familiar alguno que la acompañe en este triste proceso.

Esta extraordinaria situación demanda que desde el municipio, como estado presente, se deba acompañar y responder desde el gabinete de Políticas Sociales, es por ello que el carácter de este subsidio reviste como de “extraordinario”, debiendo cubrirse el total de los gastos funerarios, tanto de traslado como de sepelio, todo ello tal lo refleja la factura emitida por la empresa FUSARO S.A.S., quien tuvo a su cargo la resolución de esta lamentable situación.-

Que dicho pago se emitirá bajo la modalidad de subsidio, pero será otorgado directamente a nombre del propietario de la empresa funeraria, Sr. CAVALLO CIRO – DNI N° 31.717.217, en virtud de la ausencia de familiares de la extinta;

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.- HACER lugar a la solicitud de subsidio extraordinario y no reintegrable, presentada por el área de Políticas Sociales Municipal, por la suma única y total de \$ 960.000.- (pesos novecientos sesenta mil/00), los que serán destinados para afrontar el total de los gastos de traslado y sepelio de la vecina capillense que en vida fuera Gladys Liliana Campos.- El pago deberá emitirse a favor del Sr. Cavallo Ciro, DNI N° 31.717.217, en representación de la empresa funeraria FUSARO S.A.S. – domicilio 13 de diciembre 434 de la ciudad de La Falda.-

Artículo 2º.- IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista a la Secretaría de Finanzas a sus efectos y Archívese.-

Capilla del Monte, 13 de mayo de 2024.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL